



**PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2018.**



**PODER EJECUTIVO**

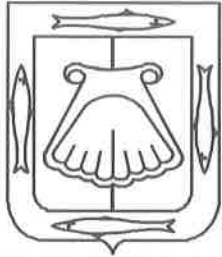
## **ACUERDO**

**Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2018.**

**PRIMERO.-** Se acuerda dar a conocer los criterios para la distribución entre los municipios del Estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del **Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**SEGUNDO.-** Los recursos a distribuir en este Fondo son un total de \$ 481,935,719.00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve Pesos 00/100 m.n.); mismos que serán ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración en forma mensual de conformidad con los acuerdos CUARTO y QUINTO.

**TERCERO.-** Las Aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.



**PODER EJECUTIVO**

**Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 79 Fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 8, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, en su Artículo 7, fracción I prevé recursos en el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Que dentro de este Ramo Presupuestal, en su anexo 23, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", señalado en los Artículos 25 Fracción IV, 36 Inciso a), 37 y 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 38 se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos de este fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, asimismo éstas distribuirán los recursos de la misma manera.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 Bis, 13 Quater, 13 Sexties y 13 Septies de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; así como las facultades que me confieren los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 8, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



**PODER EJECUTIVO**

**CUARTO.-** La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza en proporción directa a su población, según los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018  
( pesos )**

Municipio	Población	Porcentaje de distribución	Monto
LA PAZ	272,711	38.300547%	\$ 184,584,015.00
COMONDÚ	72,564	10.191158%	\$ 49,114,830.00
MULEGÉ	60,171	8.450639%	\$ 40,726,648.00
LOS CABOS	287,671	40.401585%	\$ 194,709,668.00
LORETO	18,912	2.656072%	\$ 12,800,558.00
<b>TOTAL</b>	<b>712,029</b>	<b>100.000000%</b>	<b>\$ 481,935,719.00</b>

Conforme a la siguiente formula:

$$\text{Porcentaje de distribución} = \frac{\text{Población del Municipio}}{\text{Población total en el Estado}} \times 100$$

**QUINTO.-** Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la siguiente manera:



**PODER EJECUTIVO**

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES  
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE  
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO  
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**DISTRIBUCIÓN DEL RAMO 33 - FORTAMUN-DF  
EJERCICIO FISCAL 2018  
EN BASE A PUBLICACIÓN DE LA SHCP EN EL DOF DEL 20/12/2017**

FECHA	M U N I C I P I O					TOTAL
	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	
31-ene-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
28-feb-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
30-mar-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
30-abr-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
31-may-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
29-jun-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
31-jul-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
31-ago-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
28-sep-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
31-oct-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
30-nov-18	15,382,001.00	4,092,903.00	3,393,887.00	16,225,806.00	1,066,713.00	40,161,310.00
14-dic-18	15,382,004.00	4,092,897.00	3,393,891.00	16,225,802.00	1,066,715.00	40,161,309.00
<b>SUMA</b>	<b>184,584,015.00</b>	<b>49,114,830.00</b>	<b>40,726,648.00</b>	<b>194,709,668.00</b>	<b>12,800,558.00</b>	<b>481,935,719.00</b>

**SEXTO.-** Los ayuntamientos deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 37 y fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.



**PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2018.

**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**CARLOS MENDOZA DAVIS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**